

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el aiférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Cáceres, D. Ramón Flores Piñero,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las 90 centésimas del sueldo regulador del empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71); abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de primero de octubre próximo por la Delegación de Hacienda de Badajoz, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de septiembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 262).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado coronel inspector del Cuerpo de Seguridad el de INFANTERÍA D. Ildefonso Puigden-gola Ponce de León, del regimiento número 27, según decreto de 15 del mes actual (*Gaceta* núm. 261), este Ministerio ha resuelto que el expresado jefe quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5) y afecto para fines de docu-

mentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núms. 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada en el batallón de Montaña número 5, con fecha 23 de agosto último, para cubrir una plaza de músico de primera correspondiente a clarinete, por este Ministerio se ha dispuesto sea promovido a dicho empleo el de segunda del mismo Cuerpo D. José Domenech Romero, por haberle sido adjudicada la referida plaza; surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la concesión de la medalla conmemorativa de campañas, hecha por V. E. a favor del sargento de INFANTERÍA, con destino en el batallón Cazadores de Africa núm. 1, Ernesto Fariñas Honderza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de Infantería número 33, Domingo Velázquez Vélez, pase destinado de plantilla en vacante que de su empleo existe a la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubby, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el coronel de INFANTERÍA D. Joaquín Lahoz e Ibarrondo, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, a petición propia, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede disponible forzoso en esa división en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (*DIARIO OFICIAL* núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por la Agrupación de ARTILLERÍA de Ceuta con escrito de 27 de agosto próximo pasado, promovida por el subalterno pericial del Grupo D) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en esta fecha, en el regimiento de Artillería de Montaña número 2, D. Antonio Rodríguez Meneses, en súplica de que se le conceda el pase

a la situación de "disponible voluntario", con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por no existir excedencia en la escala de su clase.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la sexta división orgánica.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la adición de tres barras rojas sobre el distintivo de Regulares que con tres más de ellas posee, al capitán de INFANTERIA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Miguel Gómez Pajarón, pudiendo usar en lo sucesivo una barra dorada y una roja sobre el distintivo de referencia; todo ello de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular de que se trata.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERIA, con destino en el Tercio, don Manuel Hernández Ríos, el distintivo de este Cuerpo, sin derecho a barras, por reunir las condiciones que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA, con destino en la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubay, D. Pedro Blanco Consuelo, en súplica de que se le conceda el anticipo de cuatro meses de licencia colonial por encontrarse enfermo, para Alicante, Alhama y Fortuna (Murcia) y comprobándose por el certificado de reconocimiento que se acompaña la necesidad de la misma, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, como comprendido en las normas segunda y tercera de la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Joaquín Hernández Pérez, del regimiento núm. 13, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para toda Europa excepto Rusia, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERIA D. José de Unibaso Landa, con destino en el regimiento Cazadores núm. 6, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París, Roma, Ginebra y Londres, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y teniendo en cuenta el interesado las prescripciones que determinan las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205), y por lo que se refiere al Territorio de Suiza la prohibición del uso de uniforme.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán médico de complemento D. Leocadio Cerrado Díaz, del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, cause baja en el Ejército en primero del mes actual, expidiéndole su licencia absoluta, por haber cumplido el plazo de responsabilidad militar que determina la ley ministerial de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente de la Escala de complemento del Arma de INGENIEROS D. Rogelio Madariaga Pérez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, cause baja en el Ejército y Arma a que pertenece, por haber cumplido el plazo de responsabilidad militar, expidiéndole su licencia absoluta, según dispone el apartado cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el alférez médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Emilio Serrano Pérez, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, cause baja en el Ejército en primero del mes actual, expidiéndole su licencia absoluta por haber cumplido el plazo de su responsabilidad militar, que determina la orden ministerial de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la segunda división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión del premio de efectividad de 500 pesetas por un quinquenio, formulada por la escuadra núm. 1 de AVIACION, a favor del teniente de complemento de dicha Arma, D. Buenaventura Pérez Porro, piloto militar de aeroplano; teniendo en cuenta que si bien el mencionado teniente de complemento lleva en la actualidad más de cinco años de oficial, no los ha prestado sin interrupción en Aviación, como taxativamente dispone la orden circular de 13 de julio último (D. O. núm. 169), ya que estuvo separado de dicha Arma y en situación B), a voluntad propia, desde el 19 de julio de 1928 hasta el 26 de noviembre del mismo año, y que el mayor tiempo servido sin interrupción hasta el día de la fecha en el empleo de oficial es el de cuatro años y nueve meses, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la mencionada propuesta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el farmacéutico primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Lucrecio Herbás Gorroño, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de Vigo, en solicitud de que se le conceda el retiro con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (C. L. núm. 195), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la octava división orgánica.

INTERVENCION CENTRAL DE GUERRA

CARGOS

Circular. (Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en la regla cuarta de la orden circular de 20 de julio último (D. O. número 168) la determinación de la Autoridad que ha de proponer el personal que desempeñe el cargo de vocal asesor legal en las Juntas de Plaza y Guarnición y Comisiones Gestoras de compra para Hospitales, se entenderá que siendo la actuación de dichos Interventores delegada del General del Estado, interin no resuelva esta Autoridad, desempeñarán dicho cometido los que venían prestando en los susodichos organismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Estado Mayor Central

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

DEVOLUCIONES DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se

expresa en la adjunta relación, que empieza con D. José González Ruiz y termina con Julián Lamiguiz Zugazagoitia, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señores Generales de la segunda, cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alferéces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

D. José González Ruiz, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 1413, expedida el 31 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 206,25 pesetas.

D. José González Ruiz, del regimiento Caballería núm. 8. Carta de pago núm. 1595, expedida el 28 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 206,31 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).

Gabriel Guitart Castellvi, de la Caja recluta núm. 26. Carta de pago número 2035, expedida el 11 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas

Pedro Bagués Bertrán, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 1488, expedida el 9 julio 1929 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haberle sido concedida reducción de la cuota satisfecha.

Enrique Martínez Cebberos, del Parque divisionario Artillería núm. 2. Carta de pago núm. 1458, expedida el 30 septiembre 1929 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Ingresado de más al hacer el pago de su cuota

Julián Lamiguiz Zugazagoitia, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 136, expedida el 3 octubre 1932 por la Delegación de Hacienda de Bilbao. Se le debe reintegrar la suma de 50 pesetas.

Madrid, 14 de septiembre de 1933.— Rocha.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, este Ministerio ha resuelto conceder al capitán de ARTILLERIA, profesor de dicho Centro, con destino en la Sección de Artillería de Campaña, D. Luis Parallé de Vicente, la adición de una barra de oro sobre el distintivo del Profesorado que posee, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 1,25
Número o pliego atrasado. 1,50
Programas -- -- -- -- 1,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.